
Ensenada, Baja California, a 13 de noviembre de 2025.
Oficio CCBC_011/2025

ASUNTO: ¿Agua del Río Colorado a cambio
de Agua del Río Bravo?

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Presente.

Estimada Presidenta:

Recientemente los senadores Ted Cruz y John Cornyn, publican en los medios de EE.UU. una propuesta de "limitar los compromisos de EE. UU. hacia México" debido a los retrasos de México en completar el ciclo quinquenal en la entrega del agua del Río Bravo. Indican que EE.UU. entrega agua del Río Colorado y a "cambio" México entrega agua a EE.UU. del Río Bravo (Grande)

Sin embargo, debemos considerar dos puntos muy importantes:

Primero. En el caso de la Cuenca del Río Bravo, no se establece con claridad los efectos de una "sequía", lo que si se ha establecido desde 2012 en el acta 319 para la Cuenca del Río Colorado, de tal forma que ya conocemos las reducciones programadas para todos los usuarios de dicha cuenca, los efectos de la sequía y las reducciones están establecidas con base en los niveles del Lago Mead y no sujetas a interpretación política alguna.

En contraste, cuando los afluentes mexicanos al Río Bravo enfrentan una "sequía extraordinaria", la Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA) documenta y evalúa si se configuran dichas condiciones, lo que puede justificar retrasos sin considerarse incumplimiento.

Pero esta figura requiere pruebas hidrométricas y llegar a un acuerdo técnico bilateral, lo que aparentemente no ha sucedido a pesar de las condiciones de cambio climático y sequías que se han presentado. Ahora bien, el problema radica en saber con precisión que significa "sequía extraordinaria" lo cual es subjetivo y sujeto a múltiples interpretaciones.

Segundo. Es importante distinguir las diferencias jurídicas y operativas entre el Tratado de Aguas de 1944 respecto al Río Colorado y al Río Bravo (Río Grande), así como los mecanismos que se aplican en caso de sequía o incumplimiento.

El Tratado de Aguas de 1944 establece dos compromisos claramente diferenciados y no condicionados entre sí: uno relativo al Río Colorado, a favor de

México, y otro relativo al Río Bravo, a favor de Estados Unidos. Por tanto, no existe una relación de “intercambio” o “a cambio” entre las obligaciones. Cada compromiso responde a regímenes hidrológicos, fuentes y mecanismos administrativos distintos, y su cumplimiento no depende del desempeño del otro.

Cualquier afirmación que sugiera que México entrega agua a Texas “a cambio” del volumen que recibe del Río Colorado carece de fundamento jurídico y técnico. Ambos flujos son obligaciones independientes dentro de un mismo marco binacional.

De lo anterior se concluye:

Los mecanismos de reducción en el Río Colorado son producto de acuerdos complementarios que regulan la distribución bajo diversos escenarios de “sequía”, mientras que en el Río Bravo no existen protocolos equivalentes, lo que deja espacio a interpretaciones políticas y percepciones de incumplimiento.

Por lo tanto, le solicitamos muy atentamente, instruir a la CILA y en particular al Secretario de Relaciones Exteriores, modernizar la aplicación del Tratado de Aguas de 1944 en la cuenca del Río Bravo, con criterios de manejo acordes a las situaciones reales de sequía, semejantes a los aplicados en la Cuenca del Río Colorado y evitar eventuales conflictos con el gobierno de los Estados Unidos de América que puede perjudicar sustancialmente a México y en particular al estado de Baja California.

Quedamos pendientes del acuse de recibo del presente oficio; sin otro particular, aprovechamos la ocasión para expresarle nuestra más alta consideración y estima.

Atentamente



Dr. Enrique Hernández Garibay
Presidente Consejo Ciudadano BC



C. Mario Zepeda Jacobo
Coordinador Comisión Estatal
Ciudadana del Agua



Lic. Adriana de la Peña Garza
Coordinadora Comisión Ciudadana
del Agua de Tijuana BC



Mtro. Eduardo A. Sánchez Castro
Comisión Ciudadana del Agua - Tijuana

C.c.p. Archivo.

Anexos para información complementaria:

1. Marco jurídico del Tratado de 1944.
2. Diferencias sustantivas entre ambos esquemas.
3. Información sobre las cuencas del Río Colorado y Río Bravo (Grande)
4. Resumen comparativo

1. Marco jurídico del Tratado de 1944

El Tratado de Aguas de 1944 establece dos compromisos diferenciados:

- Del Río Colorado hacia México (Artículo 10): Estados Unidos debe entregar anualmente a México 1,850 millones de m³ (equivalente a 1.5 millones de acres-pie).

Cuando hay condiciones extraordinarias de sequía o emergencias en los embalses principales (Lago Mead y Powell), existen mecanismos de ajuste, regulados actualmente por los Acuerdos 319 y 323 de la CILA.

Estos acuerdos permiten reducciones proporcionales en los volúmenes entregados a México cuando el almacenamiento del Lago Mead baja de ciertos niveles críticos, reconociendo explícitamente la variabilidad climática y la necesidad de cooperación binacional.

- Del Río Bravo hacia Estados Unidos (Artículo 4): México debe entregar 2,158 millones de m³ (1.75 millones de acres-pie) en ciclos de cinco años, provenientes de los seis afluentes mexicanos que drenan al Bravo (Conchos, San Diego, San Rodrigo, Escondido, Salado y Las Vacas).

No se fija una entrega anual exacta, sino un promedio quinquenal. El Tratado contempla flexibilidad ante sequías prolongadas, pero no detalla mecanismos automáticos de reducción, dejando a la CILA la interpretación y resolución caso por caso.

2. Diferencias sustantivas entre ambos esquemas

Aspecto	Río Colorado	Río Bravo
Naturaleza del compromiso	Entrega fija anual de EE. UU. a México	Entrega quinquenal acumulada de México a EE. UU.
Flexibilidad ante sequía	Regulada y consensuada mediante minutas CILA 319, 323.	No existen minutas equivalentes; sólo se reconoce la posibilidad de "sequia extraordinaria"
Administración del almacenamiento	Basada en embalses binacionales (Mead, Powell) y reglas de operación coordinadas	Basada en seis afluentes mexicanos y presas nacionales (La Boquilla, Falcón, Amistad)

Aspecto	Río Colorado	Río Bravo
Transparencia de monitoreo	Modelos y reportes públicos mensuales binacionales	Información más dispersa y sujeta a negociación diplomática

3. Información sobre las cuencas del Río Colorado y Río Bravo (Grande)

a) Cuenca del Río Colorado

El Río Colorado nace en las Montañas Rocosas de Colorado y fluye hacia el Golfo de California, atravesando una vasta región árida y semiárida. Su gestión es una de las más complejas del mundo y beneficia a siete estados de EE.UU. y dos de México.

Estados de Estados Unidos beneficiados

(Conocidos colectivamente como los *Colorado River Basin States*)

1. Colorado
 2. Wyoming
 3. Utah
 4. New México
 5. Nevada
 6. Arizona
 7. California
- Estos siete estados se dividen en dos subcuencas:
 - Cuenca Alta: Colorado, Wyoming, Utah y New Mexico
 - Cuenca Baja: Nevada, Arizona y California
 - Reciben volúmenes asignados conforme al Colorado River Compact de 1922 y acuerdos posteriores.
 - El río abastece a más de 40 millones de personas y más de 2.5 millones de hectáreas agrícolas.

Estados de México beneficiados

1. **Baja California**
 - Recibe el agua del Río Colorado mediante el Canal Todo Americano y el Canal Reforma, abasteciendo a Mexicali y al Valle de Mexicali.
 2. **Sonora**
 - Beneficiada indirectamente en la zona del Valle de San Luis Río Colorado y en los ecosistemas del delta.
- México recibe anualmente 1,850 millones de m³ (1.5 millones de acres-pie) de agua, conforme al Artículo 10 del Tratado de 1944.

b) Cuenca del Río Bravo (Río Grande)

El Río Bravo (o Río Grande) nace en las Montañas de San Juan, Colorado, y forma gran parte de la frontera entre EE.UU. y México hasta desembocar en el Golfo de México. Es esencial para la agricultura y el abastecimiento urbano en ambas naciones.

Estados de Estados Unidos beneficiados

1. Colorado (zona alta de nacimiento)
 2. New Mexico (recepción de afluentes y almacenamiento en Elephant Butte)
 3. Texas (principal beneficiario, a lo largo de la frontera con México)
- Texas recibe el volumen principal de las entregas mexicanas establecidas en el Artículo 4 del Tratado de 1944: 2,158 millones de m³ (1.75 millones de acres-pie) en ciclos de cinco años, provenientes de seis afluentes mexicanos.

Estados de México beneficiados

1. Chihuahua – Aporta el Río Conchos, principal contribuyente del sistema, y utiliza agua para riego agrícola.
 2. Coahuila – Recibe parte del escurrimiento y tiene usuarios agrícolas y urbanos en la cuenca media.
 3. Nuevo León – Aporta los ríos Salado y San Juan; el segundo abastece Monterrey y su área metropolitana.
 4. Tamaulipas – Principal usuario final del agua del Río Bravo; abastece agricultura y zonas urbanas (Reynosa, Matamoros, Río Bravo).
- En conjunto, cuatro estados mexicanos se benefician directamente del Río Bravo.

4. Resumen comparativo.

Cuenca	Estados de EE. UU. beneficiados	Estados de México beneficiados	Volumen bajo el Tratado de 1944
Río Colorado	7 (Colorado, Wyoming, Utah, New Mexico, Nevada, Arizona, California)	2 (Baja California, Sonora)	1,850 millones m ³ /año de EE. UU. a México
Río Bravo (Río Grande)	3 (Colorado, New Mexico, Texas)	4 (Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas)	2,158 millones m ³ cada 5 años de México a EE. UU.